

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente: 11001 33 37 - 044 - 2024 - 00202- 00

Accionante: EUGENIO ALFONSO AFANADOR BAQUERO

Accionado: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Eugenio Alfonso Afanador Baquero identificado con cédula de ciudadanía N° 17.063.146 de Bogotá D.C., interpuso acción de tutela contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el expediente digital denominado " 1RADICACION OFIC_ACCION CON_27c98b1687d843a9a7c6(.pdf)" del aplicativo SAMAI.

En atención al escrito de tutela se evidencia dentro del mismo se indica que por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá por medio del radicado 202341011812381 se remitió oficio dirigido al Ministerio de Transporte por medio del cual se envió por competencia el derecho de petición.

Por lo tanto, considera este despacho que es necesario vincular a la presente tutela a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Eugenio Alfonso Afanador Baquero, en contra del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

SEGUNDO: **VINCULAR** a la presente acción de tutela, a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor William Camargo Triana en calidad de Ministro del MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la señora Claudia Andrea Díaz Acosta en calidad de Secretaria de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: **REQUERIR** al accionante para que en el término de 48 horas allegue a este despacho copia del derecho de petición radicado ante la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "1RADICACION OFIC_ACCION CON_27c98b1687d843a9a7c6(.pdf)" del aplicativo SAMAI.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	indsantafe@yahoo.com;
ACCIONADO:	wcamargo@mintransporte.gov.co;
	notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co;
VINCULADO:	judicial@movilidadbogota.gov.co;
	radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co;

SEPTIMO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ JUEZ

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>14 DE JUNIO DE 2024</u> a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a424518091e0df36739ccd9e75a19582985fe37e95673eca3f7443d7c2b652c4

Documento generado en 13/06/2024 04:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica